



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 3875 Decreto n.º 138/2025, de 31 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a Centros Educativos Privados Concertados de la Región de Murcia, con aulas abiertas especializadas, y a Centros de Educación Especial Concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y los dos primeros ciclos de Educación Primaria, ubicados en municipios de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de mejora de la accesibilidad cognitiva de los centros educativos en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva, Fondo Social Europeo+, correspondiente al ejercicio presupuestario 2024.**

La educación inclusiva parte de la convicción de que la educación es un derecho humano fundamental y pone el foco en los grupos que afrontan más barreras educativas. Por lo que, se hace necesario impulsar procesos transformadores para mejorar la calidad de la educación con equidad y asegurar el derecho a la educación del alumnado en toda su diversidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado (artículo 4.3, redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, LOMLOE). Y señala que, cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, conforme a los principios del Diseño Universal de aprendizaje (DUA), garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

Si bien, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, la distribución de recursos está contemplada, no siempre es así en el resto de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo cuando las barreras que enfrenta no están asociadas a una discapacidad o trastorno grave. Y, sin embargo, estas necesidades específicas, si no reciben una intervención específica desde el centro escolar en las primeras etapas, acaban condicionando el éxito educativo en muchos casos.

Es en las etapas de Infantil y Primaria en las que se detectan de forma temprana las necesidades educativas del alumnado. Así en el 2.º ciclo de Educación Infantil se identifica el alumnado con retraso madurativo y aquellos que presentan trastornos del desarrollo del lenguaje. En el primer ciclo de Educación Primaria aparecen las dificultades en los aprendizajes básicos de lectura y escritura. Son los trastornos del aprendizaje y los de la atención los que se muestran de forma más específica, siendo en el 1.º ciclo de Primaria el momento óptimo para intervenir sobre los mismos y potenciar aspectos que pueden prevenir su aparición o, al menos, modular su intensidad en el caso de que finalmente se confirme su existencia.



Dentro del marco de cooperación territorial, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes movilizó fondos para impulsar la educación inclusiva durante los cursos 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.

Durante el curso 2022-2023, el Ministerio de Educación y Formación Profesional puso en marcha el Programa de Cooperación Territorial: Programa de Educación Inclusiva, a través de la Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 2 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de Educación Inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2022.

Durante el curso 2023-2024, mediante la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Educación Inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2023.

Y también durante el curso 2024-2025, mediante la Resolución de 5 de septiembre de 2024 (BOE N.º 218 de 9 de septiembre de 2024), de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Educación Inclusiva, Fondo Social Europeo +, en el ejercicio presupuestario 2024.

Este programa tiene por objeto lograr una escolarización exitosa que permita identificar y eliminar las barreras que impiden la presencia, participación y promoción del alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva, motora, intelectual, visual, con trastorno generalizado del desarrollo, trastorno grave de conducta o pluridiscapacidad escolarizado en centros ordinarios.

Así, se pretende avanzar en el diseño de un modelo de Educación Inclusiva: **“Garantizando una adecuada accesibilidad de los entornos educativos y del currículo”**, mediante actuaciones (apartado 9. Actuaciones de la Resolución de 5 de septiembre de 2024) que logren:

- Impulsar que los centros educativos cumplan con las condiciones adecuadas de accesibilidad universal y el diseño para todas las personas como un área prioritaria de la innovación educativa. Plan de Centro de accesibilidad para evaluar/desarrollar medidas de accesibilidad cognitiva, sensorial y física. Inversiones para el desarrollo de estas medidas de accesibilidad.
- Asegurar el cumplimiento de pautas básicas de accesibilidad de los materiales educativos de los diferentes soportes, tanto convencionales como basados en las TIC.

Es destinatario final de este programa el “Alumnado que presenta necesidades educativas especiales, es decir, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de



aprendizaje adecuados a su desarrollo y que se escolariza, preferentemente, en la etapa de Educación Infantil y de los dos primeros ciclos de Educación Primaria en centros ordinarios sostenidos con fondos públicos”

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Educación y Formación Profesional en su apuesta decidida por incrementar las tasas de titulación, disminuir los índices de abandono educativo temprano y avanzar en la respuesta educativa a la diversidad del alumnado, considera oportuno crear el programa de educación inclusiva, INCLU-YO, entendido como un programa de innovación educativa que promueve la respuesta educativa a la diversidad y necesidades de todo el alumnado bajo los principios de calidad, equidad e inclusión educativas, impulsando procesos transformadores para mejorar la calidad de la educación con equidad y mejorar el éxito escolar de todo el alumnado.

El Programa INCLU-YO concreta en la Región de Murcia el Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva y se regula mediante la Resolución de 23 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Atención a la Diversidad por la que se crea el Programa INCLU-YO para la promoción de la educación inclusiva en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Mediante la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, se publica la relación definitiva de centros educativos que han formalizado su compromiso de participación en el desarrollo de proyectos de señalización con accesibilidad cognitiva en el marco del Programa INCLU-YO durante el curso 2024-2025.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas, ha sido incluida en la Orden de inclusión de 12 de marzo de 2025 de inclusión de una nueva línea de subvenciones en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para el ejercicio 2025, aprobado por Orden de 31 de enero de 2025.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 2025.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente decreto consiste en establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia que tienen aulas abiertas especializadas y a centros de educación especial concertados que, en ambos casos, imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y los dos primeros ciclos de Educación Primaria ubicados en municipios de la Región de Murcia para llevar a cabo los proyectos de señalización con accesibilidad cognitiva en el



marco del Programa INCLU-YO y dentro del Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva, Fondo Social Europeo+, correspondiente al ejercicio presupuestario 2024, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

Esta subvención está destinada para la realización de actuaciones desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las actuaciones objeto de esta subvención irán destinadas a la implementación de acciones que favorezcan la accesibilidad cognitiva, sensorial y digital para el alumnado de los centros educativos seleccionados. Se concretarán en las siguientes:

- a) Elaboración del cuaderno de campo. Este documento debe contener toda la información relativa a los lugares que se van a señalizar en cada uno de los centros educativos. Así como la relación de señales que se van a instalar para señalizar esos espacios y accesos y características de las mismas.
- b) Diseño de las señales seleccionadas.
- c) Producción de las señales seleccionadas
- d) Instalación de las señales seleccionadas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Dichas razones son las de facilitar la inclusión de todo el alumnado matriculado en los centros educativos y, en particular, el alumnado con necesidades educativas especiales presente en los centros educativos.

Los centros seleccionados son centros sostenidos con fondos públicos con aulas abiertas especializadas que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de los dos primeros ciclos de educación primaria y centros de educación especial concertados. Estos centros han sido seleccionados por la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, mediante la que se publica la relación definitiva de centros educativos que han formalizado su compromiso de participación en el desarrollo de proyectos de señalización con accesibilidad cognitiva en el marco del Programa INCLU-YO durante el curso 2024-2025.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo a la persona que ostenta la jefatura del Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 3.- Beneficiarios.**

Son beneficiarios de esta subvención los siguientes centros privados concertados de la Región de Murcia:

CIF	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
R3000060H	30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	BLANCA
F30688238	30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	CARTAGENA
G73966129	30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA
F30058804	30002714	C.Prv. JAIME BALMES	CIEZA
R3000132E	30003411	CPR INF-PRI-SEC MADRE DE DIOS	LORCA
R3000071E	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL
R3000049A	30005077	CPR INF-PRI-SE DON BOSCO	CABEZO DE TORRES
B30020598	30005764	CPR INF-PRI-SEC ESCUELA EQUIPO	MURCIA
R3000074I	30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	MURCIA
F30057525	30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA
R300084H	30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA
G30033559	30008364	CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS	CIEZA
F30029144	30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONUERMAS
G30066740	30009253	CPREE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA
F30076012	30009496	CES VEGA MEDIA	ALGUAZAS
F30023345	30009526	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA
G30124929	30009681	CPREE VIRGEN DE LA ESPERANZA	YECLA
F30045918	30010024	CPR INF-PRI-SEC MONTE AZAHAR	TORRES COTILLAS (LAS)
F30054787	30010176	CPR INF-PRI-SEC AZALEA	BENIEL
G30048920	30012690	CPREE AIDEMAR	SAN JAVIER
F30702765	30012926	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	CARTAGENA
F30674360	30013414	CPR INF-PRI-SEC SABINA MORA	LA UNIÓN
F73102618	30018126	CPR INF-PRI-SEC VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO
F73300675	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA
F73333882	30018710	CPR INF-PRI-SEC GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA
F73362451	30019350	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	MURCIA
F84233154	30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	CARTAGENA
F73438816	30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA
F73658171	30019799	CPR INF-PRI-SEC EL OPE	ARCHENA
B73747099	30020352	CPR INF-PRI-SEC MAGDA	CEUTI
B72442387	30021447	CPREE AUFRÉN CENTER	GUADALUPE

Estos centros educativos privados concertados figuran en los Anexo I y II de la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, por la que se publica la relación definitiva de centros educativos que han formalizado su compromiso de participación en el desarrollo de proyectos de señalización con accesibilidad cognitiva en el marco del Programa INCLU-YO durante el curso 2024-2025.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.



La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados con anterioridad a la concesión de la subvención. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, se presumirá que la consulta por la administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 5.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, suscriban el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 6.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de las actuaciones objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en los artículos 7.3 y 7.4.

b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva, Fondo Social Europeo+. En concreto, se deberá hacer la mención expresa siguiente: Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus, así como incorporar el logo institucional del MEFPD y del FSE+, y el de la Unión Europea".

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar por escrito a la Consejería con competencias en educación la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar por escrito a la Consejería con competencias en educación la obtención de otra subvención que le sea otorgada para la misma finalidad.

g) El cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Formación Profesional, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.



h) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y justificación.

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará a los centros beneficiarios la cantidad de ciento ochenta y un mil seiscientos cincuenta euros (181.650,00 €), con cargo a los fondos destinados al Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva, Fondo Social Europeo +, de la partida presupuestaria 15.02.00.422F.483.05, proyecto de gasto 53051.

La distribución del importe subvencionado se realizará conforme al siguiente detalle:

CIF	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	IMPORTE
R3000060H	30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	BLANCA	3.150,00 €
F30688238	30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	CARTAGENA	11.550,00 €
G73966129	30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	12.600,00 €
F30058804	30002714	C.Prv. JAIME BALMES	CIEZA	3.150,00 €
R3000132E	30003411	CPR INF-PRI-SEC MADRE DE DIOS	LORCA	6.300,00 €
R3000071E	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL	12.600,00 €
R3000049A	30005077	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	CABEZO DE TORRES	6.300,00 €
B30020598	30005764	CPR INF-PRI-SEC ESCUELA EQUIPO	MURCIA	3.150,00 €
R3000074I	30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	MURCIA	9.450,00 €
F30057525	30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	3.150,00 €
R300084H	30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	9.800,00 €
G30033559	30008364	CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS	CIEZA	3.150,00 €
F30029144	30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUERMAS	3.150,00 €
G30066740	30009253	CPREE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	1.400,00 €
F30076012	30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	3.500,00 €
F30023345	30009526	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	6.300,00 €
G30124929	30009681	CPREE VIRGEN DE LA ESPERANZA	YECLA	1.750,00 €
F30045918	30010024	CPR INF-PRI-SEC MONTE AZAHAR	TORRES COTILLAS (LAS)	3.150,00 €
F30054787	30010176	CPR INF-PRI-SEC AZALEA	BENIEL	3.150,00 €
G30048920	30012690	CPREE AIDEMAR	SAN JAVIER	5.600,00 €
F30702765	30012926	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	CARTAGENA	6.300,00 €
F30674360	30013414	CPR INF-PRI-SEC SABINA MORA	LA UNIÓN	6.300,00 €
F73102618	30018126	CPR INF-PRI-SEC VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	6.300,00 €
F73300675	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	9.450,00 €
F73333882	30018710	CPR INF-PRI-SEC GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	6.300,00 €
F73362451	30019350	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	MURCIA	7.700,00 €
F84233154	30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	CARTAGENA	8.400,00 €
F73438816	30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	6.300,00 €
F73658171	30019799	CPR INF-PRI-SEC EL OPE	ARCHENA	6.300,00 €
B73747099	30020352	CPR INF-PRI-SEC MAGDA	CEUTI	5.250,00 €
B72442387	30021447	CPREE AUFREN CENTER	GUADALUPE	700,00 €

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y antes del 31 de diciembre de 2025 (que es la fecha final del plazo de ejecución del programa de educación inclusiva correspondiente al presupuesto del año 2024, según se indica



en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de Educación Inclusiva, Fondo Social Europeo+, en el ejercicio presupuestario 2024) conforme a lo establecido en el artículo 29.3 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.a de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante el Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional antes del 31 de enero de 2026.

3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a la cuenta justificativa simplificada. La citada justificación, integrada por documentos en formato electrónico, se presentará de manera ordenada y numerada, y deberá incluir:

- a) Un índice en el que se numere los documentos remitidos y en el que exprese en número de páginas que integre cada uno de ellos.
- b) Declaración del titular del centro educativo, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.
- c) Memoria de actuaciones explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.
- d) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá: una relación clasificada ordenada y numerada de los gastos de las actuaciones necesarias para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.
- e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

4. La documentación justificativa de las actuaciones se presentará en formato electrónico a través del procedimiento 4524 de la Sede Electrónica de la CARM.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella la persona que ostenta la jefatura del Servicio de Atención a la Diversidad.

**Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente Decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo destinarse la misma a sufragar gastos que sean objeto del concierto educativo que tenga el centro.

Artículo 10.- Reintegro y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acremente por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no ejecutada. En caso de incumplimiento total, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, por lo establecido en:

- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de noviembre.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.



- Resolución de 1 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de operaciones, en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica, que se cofinanciarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.
- Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de Educación Inclusiva, Fondo Social Europeo+, en el ejercicio presupuestario 2024.
- Resolución de 23 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Atención a la Diversidad por la que se crea el Programa INCLU-YO para la promoción de la educación inclusiva en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además como el programa INCLU-YO es el instrumento a través del cual la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia canaliza la ejecución de las actuaciones previstas en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva, Fondo Social Europeo +, que se realiza junto con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, toda la publicidad, documentación y actuaciones referidas al programa deberán ajustarse a las referencias de los fondos europeos y ministeriales, conteniendo los logotipos propios de las instituciones implicadas.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de julio de 2025.— El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.